

**MADRID**

Castellana, 216  
28046 Madrid  
Tel.: (34) 91 582 91 00

**BARCELONA**

Diagonal, 640 bis  
08017 Barcelona  
Tel.: (34) 93 415 74 00

**BILBAO**

Alameda Recalde, 36  
48009 Bilbao  
Tel.: (34) 94 415 70 15

**MÁLAGA**

Marqués de Larios, 3  
29015 Málaga  
Tel.: (34) 952 12 00 51

**VALENCIA**

Gran Vía Marqués  
del Turia, 49  
46005 Valencia  
Tel.: (34) 96 351 38 35

**VIGO**

Colón, 36  
36201 Vigo  
Tel.: (34) 986 44 33 80

**BRUSELAS**

Avenue Louise, 267  
1050 Bruselas  
Tel.: (322) 231 12 20

**LONDRES**

Five Kings House  
1 Queen Street Place  
EC 4R 1QS Londres  
Tel.: +44 (0) 20 7329 5407

**LISBOA**

Avenida da Liberdade, 131  
1250-140 Lisboa  
Tel.: (351) 213 408 600

## TELECOMUNICACIONES ANEXO: RESUMEN DE NOVEDADES

**Ana Isabel Mendoza Losana**

*Profesora contratada doctora de Derecho Civil. Universidad de Castilla-La Mancha  
Departamento de Gestión de Conocimiento de Gómez-Acebo & Pombo*

NOVEDAD	ARTÍCULO LES	DETALLE	NORMA VIGENTE QUE ANTICIPA CONTENIDO LES	NORMAS AFECTADAS
Refarming: coexistencia sistemas GSM y UMTS en bandas 900MHz y 1800MHz	Artículo 47	<b>Neutralidad tecnológica (refarming)</b> : las bandas de frecuencias de 880-915MHz y 925-960MHz (banda de 900MHz) y de 1.7101.785MHz y 1.805MHz-1.880MHz (banda de 1.800MHz) se ponen a disposición de los sistemas GSM, de los sistemas UMTS y de otros sistemas terrestres capaces de prestar servicios de comunicaciones electrónicas que puedan coexistir con los sistemas GSM.	<b>Orden ITC/332/2010</b> , de 12 de febrero, que aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias;  <b>Orden ITC/1878/2010</b> , de 5 de julio, por la que se regula la prestación de los servicios de comunicaciones móviles en aeronaves en vuelo (servicios de MCV	Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, RD 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico.



NOVEDAD	ARTÍCULO LES	DETALLE	NORMA VIGENTE QUE ANTICIPA CONTENIDO LES	NORMAS AFECTADAS
Atribución de dividendo digital	Artículo 51	<b>Dividendo digital:</b> liberación de la banda de frecuencias de 790-862MHz. En línea con los usos armonizados que se acuerden en la Unión Europea, esta banda se destinará principalmente a la prestación de servicios avanzados de comunicaciones electrónicas (ej. banda ancha en movilidad) y deberá quedar libre para poder ser asignada a sus nuevos usos antes del 1 de enero de 2015	<b>Real Decreto 365/2010</b> , de 26 de marzo, por el que se regula la asignación de los múltiples de la Televisión Digital Terrestre tras el cese de las emisiones de televisión terrestre con tecnología analógica	Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones; RD 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico y Orden ITC/332/2010, de 12 de febrero, que aprueba el Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias.



NOVEDAD	ARTÍCULO LES	DETALLE	NORMA VIGENTE QUE ANTICIPA CONTENIDO LES	NORMAS AFECTADAS
Impulso al mercado secundario del espectro radioeléctrico	Artículo 48	Remisión a un Real Decreto que apruebe las condiciones para efectuar la transferencia de títulos habilitantes o cesión de derechos de uso del en las bandas de 900MHz (880915MHz y 925-960MHz), 1.800MHz (1.710-1.785MHz y 1.805MHz-1.880MHz) y 2.100MHz (1.900-2.025MHz y 2.110-2.200MHz) y en la banda de 3,5GHz (3,4-3,6GHz); Ampliación de las posibilidades de transferencia o cesión del anexo Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico aprobado por RD 863/2008, de 23 de mayo.		LGTel y anexo del RD 863/2008, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de uso del dominio público radioeléctrico.



NOVEDAD	ARTÍCULO LES	DETALLE	NORMA VIGENTE QUE ANTICIPA CONTENIDO LES	NORMAS AFECTADAS
Redes de acceso ultrarrápido	Artículo 49	<b>ICAT:</b> Remisión a la normativa reguladora de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones en los edificios para que garanticen la disponibilidad técnica para que las viviendas puedan conectarse a las redes de telecomunicaciones de acceso ultrarrápido (acceso a Internet a más de 100 Mbits/s) y a nuevos servicios audiovisuales		Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones y RD 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.
Servicio universal: conexión de 1 Mbit/s	Artículo 52	<b>Servicio universal:</b> Se incluye como prestación de servicio universal que la conexión a la red pública de comunicaciones con capacidad de acceso funcional a Internet permita comunicaciones de datos de banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1Mbit por segundo; El Gobierno desarrollará condiciones en el plazo de cuatro meses desde entrada en vigor LES		Art. 22 Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones; art. 27 RD 424/2005, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios y art. 3, a RD 899/2009 por el que se aprueba la Carta de Derechos del Usuario de los Servicios de Comunicaciones electrónicas



NOVEDAD	ARTÍCULO LES	DETALLE	NORMA VIGENTE QUE ANTICIPA CONTENIDO LES	NORMAS AFECTADAS
Tasa general de operadores	Artículos 50 y 25.1,a	Reducción a 1 por mil de ingresos brutos (ejercicio 2010); LPGE determinará porcentaje para resto de ejercicios		Anexo I Ley 32/2003
Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones	Disposición Final 34 <sup>a</sup>	Adaptación a su naturaleza como "organismo regulador" de la LES		Artículo 48 LGTel
Particular atención a Canarias	DA 13 <sup>a</sup>	Impulso del sector de las telecomunicaciones; CMT valorará anualmente situación de competencia y en su caso propondrá medidas específicas		